

RESOLUCIÓN N° 616/2.022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. FÁTIMA ELIZABETH GIMÉNEZ RESQUÍN, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Asunción, 21 de diciembre de 2022.-

VISTO:

El Memorando N° 146/2022, de fecha 12 de diciembre del año en curso, por medio del cual la Jefatura del Campo Experimental IPTA Natalicio Talavera, solicita el usufructo de permiso por maternidad por la Ing. Fátima Elizabeth Giménez Resquin, con cédula de identidad número 4.456.613, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), actualmente prestando servicios en dicho Campo Experimental, adjuntando el Certificado Médico correspondiente (Expte. MEI 140-969-2022); y,

CONSIDERANDO: *Que*, obra en el citado Expediente certificado médico suscrito por el Dr. Gualberto Romilio Benítez Portillo, por el término de 126 (ciento veintiséis) días, a partir del 12 de diciembre del año en curso, el cual se encuentra debidamente autenticado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Que, la Ley N° 5.508/15 “**DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA**” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravedad y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal:** es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL DE TECNOLOGÍA AGRARIA

Presidencia

RESOLUCIÓN N° 616/2.022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. FÁTIMA ELIZABETH GIMÉNEZ RESQUÍN, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

..//

Que, la Resolución 700/17, “**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**”, dispone, en su artículo 22° **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 200/22, de fecha 15 de diciembre de 2022, en su parte conclusiva señala: “Que, según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “**DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA**” en su Art. 11 y Art. 20, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 12 de diciembre de 2022 hasta el 16/04/2022 a la **Sra. Fátima Elizabeth Giménez Resquin**, con cédula de identidad N° 4.456.613 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente, salvo mejor parecer de la Superioridad.”

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;



..//
[Handwritten signature]



Ing. Agr. César Espínola
Directo. Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 616 /2.022

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. FÁTIMA ELIZABETH GIMÉNEZ RESQUÍN, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

..//

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

AUTORIZAR, a la Ing. Fátima Elizabeth Giménez Resquin, con cédula de identidad número 4.456.613, servidora pública permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 12 de diciembre de 2022, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente